RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 261-2023-A-MDCH.

Chamaca, 12 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Consejo N° 053-2023-CM-MDCH., de fecha 09 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 90-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 28 de abril del 2023, emitido por el Abg. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 152-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 26 de abril del 2023, elaborado por el Eco. Richard W. Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0149-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 09 de mayo del 2023, presentado por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 003-2023-SGDS-IAL-MDCH/CH., a Fs. 27, de fecha 18 de abril del 2023, presentado por el Tec. Yames Rajid Flores Cuba, Coordinador de visitas domiciliarias – IAL, quien solicita el Análisis y Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) de la Instancia de Articulación Local - IAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el numeral 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica: *"Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local."*

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.;

Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo Nº 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS en su artículo 1° indica que la Aprobación de Estrategias de Gestión Territorial "Primero la Infancia" Apruébese la Estrategia de

Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.;

Que, mediante el Informe N° 003-2023-SGDS-IAL-MDCH/CH., a Fs. 27, de fecha 18 de abril del 2023, presentado por el Tec. Yames Rajid Flores Cuba, Coordinador de visitas domiciliarias – IAL, quien solicita el Análisis y Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) de la Instancia de Articulación Local - IAL, por medio de dicho informe adjunta en 26 folios el Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Instancia de Articulación Local IAL – Meta 4 del distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco.;

Que, mediante el Informe N° 0149-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 09 de mayo del 2023, presentado por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación del Plan Operativo Anual de la Instancia de Articulación Local (IAL) con un total de presupuesto de S/. 87.837.00 soles, que tiene la finalidad de contribuir el estado salud y vulnerabilidad de la primera infancia y gestantes, así mismo para el cumplimiento de metas y objetivos dl sello Municipal y Regional.;

Que, mediante el Informe N° 152-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 26 de abril del 2023, elaborado por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA se cuenta con disponibilidad de presupuesto de S/. 50,000.00 soles para la atención de la Actividad 030: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, acciones que tienen articulación con la Instancia de Articulación Local – IAL.;

Que, mediante el Informe Legal N° 90-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 28 de abril del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración lógica, jurídica conjunta de los informes técnicos y de las normas que amparan la solicitud, donde en su parte de conclusiones textualmente menciona; *"Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que* ***sustentan y anexo del plan y los fundamentos es procedente el plan operativo anual de la Instancia de Articulación Local - IAL, y que se debe realizar mediante acto resolutivo.";***

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 053-2023-CM-MDCH., de fecha 09 de mayo del 2023, donde en su artículo primero se acordó **APROBAR,** el Plan Operativo Anual (POA) de la Instancia de Articulación Local – IAL de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con un presupuesto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Anual (POA) de la Instancia de Articulación Local – IAL de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, cuyo Plan y sus anexos es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la asignación presupuestal de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles) para financiar la ejecución del **Plan Operativo Anual (POA) de la Instancia de Articulación Local – IAL** de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad administrativa y funcional, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Coordinador de la Instancia de Articulación Local; cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan Operativo Anual (POA)de Trabajo materia de aprobación, ceñido a la Ley de la materia, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE